



Municipalidad de Puente Piedra
Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 312-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 30 de diciembre de 2024

VISTOS: El Asiento 231 del Cuaderno de Obra, emitido por el Supervisor de Obra, el Asiento 234 del Cuaderno de Obra, emitido por la Residente de Obra, el Asiento 235 del Cuaderno de Obra, emitido por el Supervisor de Obra, los Asientos N° 243, 246 y 252 del Cuaderno de Obra, emitidos por la Residente de Obra, el Asiento 255 del Cuaderno de Obra, emitido por la Residente de Obra, la Carta N° 100-2024-UDEL/LP-10/COPACABANA, emitido por la empresa UDEL GROUP CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., la Carta N° 078-2024/JMPA/MDPP/COPACABANA, emitido por el Supervisor de Obra, el Informe N° 1160-2024/MDPP-GIP-SGEI, emitido por la Subgerencia de Estudios de Inversión, el Memorándum N° 1830-2024/MDPP-GIP emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Memorándum N° 6713-2024/MDPPP-OGPPI, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Memorándum N° 1838-2024-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe N° 0093-2024/MDPP-OGAF emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 447-2024/MDPP-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, respecto de la viabilidad de las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece que: *"Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"*;

Que, respecto a la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que: *"El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deducivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley"*;

Que, el numeral 205.12 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la aprobación de mayores metrados que: *"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"*;

Que, mediante Contrato N° 020-2024-MDPP de fecha 15 de abril de 2024, derivada de la Licitación Pública N° 002-2024-CS-MDPP, se realizó la contratación para la ejecución del proyecto: *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA COPACABANA DESDE LA AV. LECAROS HASTA LA AV. SAN MARTÍN DE PORRES EN EL SECTOR COPACABANA,*





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" – C.U.I 2628828, por un importe total de S/. 4,348,452.64 (Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 64/100 soles), incluidos los impuestos de Ley;

Que, mediante Asiento N° 231 de fecha 15 de diciembre de 2024, el Supervisor de Obra, señala que, de acuerdo al asiente 227 del Residente de Obra, se autoriza los mayores metrados de pavimento de 3" en cruce de la Av. Copacabana y Av. Lecaros, para cumplir con el objetivo de la Obra y según el artículo 205.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se le indica presentar la Valorización respectiva una vez ejecutada;

Que, mediante Asiento N° 234 de fecha 16 de diciembre de 2024, la Residente de Obra, indica que se solicita a la supervisión, autorización de mayor metrado de nivelación de tapas de buzones en dos buzones en la intersección de Lecaros con Copacabana;

Que, mediante Asiento N° 235 de fecha 16 de diciembre de 2024, el Supervisor de Obra, señala entre otros que, se autoriza mayor metrados en nivelación de tapas de buzones en el cuce de Av. Copacabana y Av. Lecaros;

Que, mediante Asiento N° 243, 246 y 252 la Residente de Obra, señala que, se concluyen con las partidas de mayores metrados de rampas y sardineles sumergidos, así como las veredas de concreto, y con la partida de pavimentos y nivelación de buzones metrados de la intersección de Lecaros con Copacabana;

Que, mediante Asiento N° 255 de fecha 25 de diciembre de 2024, la Residente de Obra, señala que, se realizó la cuantificación de metrados para la valorización de obra de mayor metrado correspondiente al mes de diciembre, que se presenta dentro de los plazos establecidos de acuerdo al artículo 194 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Gerente General de la empresa UDEL GROUP CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. remite la Carta N° 100-2024-UDEL/LP-10/COPACABANA, adjuntando la Valorización de Mayores Metrados, correspondiente al proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA COPACABANA DESDE LA AV. LECAROS HASTA LA AV. SAN MARTIN DE PORRES EN EL SECTOR COPACABANA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA – C.U.I N° 2628828", de acuerdo a lo informado por el residente de obra en el Informe de Residencia de Obra N° 031-2024/MDPP/R-PPPA;

Que, en ese sentido, mediante Carta N° 078-2024/JMPA/MDPP/COPACABANA de fecha 26 de diciembre de 2024, que contiene el Informe N° 045-2024/JMPA/SUPERVISOR, el Supervisor de Obra remite a la Gerencia de Inversiones Públicas, la Valorización de Obra de Mayores Metrados, correspondiente a la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA COPACABANA DESDE LA AV. LECAROS HASTA LA AV. SAN MARTIN DE PORRES EN EL SECTOR COPACABANA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA – C.U.I N° 2628828", señalando que, encontrándose conforme después de revisión se aprueba la Valorización de mayores metrados y se pide que se proceda con el trámite correspondiente para el pago a la empresa UDEL GROUP E.I.R.L.; asimismo, manifiesta que, de acuerdo a los resultados de la Valorización de Mayores Metrados, presentados hasta el 25 de diciembre de 2024, no alcanza un avance real acumulado del 100%, por lo que se puede manifestar que la obra con respecto a la ejecución de mayores metrados, se encuentra culminada; siendo su porcentaje de incidencia de 5.80%, verificándose que no supera el quince por ciento (15%) del monto del Contrato Original, por lo que, aprueba y da conformidad a la valorización;





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, mediante Informe N° 1160-2024/MDPP-GIP-SGEI de fecha 27 de diciembre de 2024 la Subgerencia de Estudios de Inversión informa a la Gerencia de Inversiones Públicas que, de acuerdo a lo indicado por el Supervisor Ing. Jose Manuel Pereyra Araujo quien otorga conformidad a la Valorización de Mayores Metrados N° 01, por lo que solicita se prosiga con el trámite que corresponda;

Que, con Memorándum N° 1830-2024/MDPP-GIP de fecha 27 de diciembre de 2024, la Gerencia de Inversiones Públicas, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la Disponibilidad Presupuestal para el pago de la Valorización por Mayores Metrados, por el monto de S/ 252,483.95 con cargo al saldo existente en la misma inversión con código N°2628828, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA COPACABANA DESDE LA AV. LECAROS HASTA LA AV. SAN MARTIN DE PORRES EN EL SECTOR COPACABANA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - C.U.I N° 2628828", en función al Informe emitido por el supervisor Ing. Jose Manuel Pereyra Araujo, quien da conformidad a la Valorización de Mayores Metrados N°01, por el monto facturable S/ 252,483.95 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 95/100 Soles), incluido I.G.V., siendo el porcentaje de incidencia de 5.80%;

Que, asimismo, mediante Memorándum N° 6713-2024/MDPPP-OGPPI de fecha 27 de diciembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, otorga la Disponibilidad Presupuestal por el importe S/ 252,483.95 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 95/100 Soles), en la partida de Obra con cargo al Proyecto de Inversión con CUI N° 2628828. Asimismo, precisa que, el PIM de la inversión materia del presente es de S/ 47,771,104.00 (2.6. 2 3.23 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA), de ello, se ha certificado el importe de s/ 4,510,828.94 y un saldo de S/ 260,275.06 pendiente de certificar;

Que, por otro lado, mediante el Memorándum N° 1838-2024-GIP/MDPP de fecha 27 de diciembre de 2024, la Gerencia de Inversiones Públicas solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, lo tramitado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, y con la conformidad de la supervisión para la Valorización de Mayores Metrados N° 01 del contratista UDEL GROUP CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., por el monto neto a cancelar de S/ 252,483.95 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 95/100 Soles), correspondiente al periodo diciembre 2024, con un avance del 100.00%, avance acumulado del 100.00%, y estado de la obra CULMINADA, para los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 0093-2024/MDPP-OGAF de fecha 28 de diciembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite todos los actuados administrativos, a la Gerencia Municipal, para la evaluación y de corresponder, autorice el pago de Valorización por Mayores Metrados N° 01, correspondiente a la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA COPACABANA DESDE LA AV. LECAROS HASTA LA AV. SAN MARTIN DE PORRES EN EL SECTOR COPACABANA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - C.U.I N° 2628828", por el monto de S/. 252,483.95 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 95/100 soles), incluido IGV;

Que, a través, del Proveído N° 661-2024-GM/MDPP, de fecha 28 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita opinión legal sobre la autorización del pago de Valorización por Mayores Metrados N° 01 para la ejecución del proyecto con CUI N° 2628828;

Que, mediante Informe N° 0447-2024/MDPP-OGAJ, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite Opinión Favorable al pago de Valorización por Mayores Metrados N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

URBANA EN LA VIA COPACABANA DESDE LA AV. LECAROS HASTA LA AV. SAN MARTIN DE PORRES EN EL SECTOR COPACABANA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI 2628828, por el monto de S/ 252,483.95 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochoenta y Tres con 95/100 Soles), incluido IGV, a favor de la empresa Contratista UDEL GROUP CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.; siendo su porcentaje de incidencia de 5.80%, conforme a lo precisado por la Gerencia de Inversiones Públicas, por lo que debe aprobarse mediante Resolución Gerencial, conforme a Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, se delegó las facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que, entre otras, apruebe el pago de mayores metrados;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de Valorización por Mayores Metrados N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA COPACABANA DESDE LA AV. LECAROS HASTA LA AV. SAN MARTIN DE PORRES EN EL SECTOR COPACABANA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI 2628828, por el monto de S/ 252,483.95 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochoenta y Tres con 95/100 Soles), incluido IGV, correspondiente al periodo de diciembre 2024 a favor de la empresa UDEL GROUP CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, a la Empresa UDEL GROUP CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Inversiones Públicas; para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

**BENNY AQUINO ALIANYA
GERENTE MUNICIPAL**

